

Al despacho de la Señora Juez, para su admisión. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 03 de abril de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Primero de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, **MAYRA ALEXANDRA GUIZA ROSALES** identificada con c.c. 1.102.386.274, representada por apoderado judicial, presenta demanda de **PROCESO VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, en contra de su progenitor **GUEVARDO GUIZA PINZON**, identificado con c.c. 91.428.204.

Del estudio de la demanda, se observa que el demandado esta domiciliado en la ciudad de Neiva Huila, como que la demandante ostenta la mayoría de edad, por tanto, de conformidad con las disposiciones del art 28 del C. G. del P. habrá de rechazarse por competencia la presente demanda, remitiéndola al juez competente que para el caso corresponde al Juez de familia de Neiva Huila, donde se encuentra domiciliado el demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, presentada por **MAYRA ALEXANDRA GUIZA ROSALES** identificada con c.c. 1.102.386.274, representada por apoderado judicial, en contra de su progenitor **GUEVARDO GUIZA PINZON**, identificado con c.c. 91.428.204, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente demanda al JUEZ DE FAMILIA DE NEIVA (Reparto).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c6dc32568389943299783060ea35b714b6e357e67138d61f39ddc9cde30ed2e

Documento generado en 01/07/2020 02:28:32 PM